

ción, así que de los individuos de que la misma se compone.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 16 de Mayo de 1881.

La Diputación y en su nombre— Francisco Leira—Veremundo Ruiz de Galarreta.—Sr. D. Nicolás Soraluce, San Sebastián.

En otra carta de 16 del corriente, recibida por el mismo Sr. Soraluce, de un personaje conocido por su ilustración en Europa, a la vez que de los de primera gerarquía por su nacimiento, le dice:

«El apellido es del Cano, y no Elcano. Esto es tan claro como el dia.»

Otras cartas iremos publicando en el mismo sentido

Por real orden de 10 de Mayo, S. M. el Rey se ha dignado confirmar el acuerdo del Gobernador de esta provincia por el que se revoca el del Ayuntamiento de Azpeitia, con motivo del nombramiento de Administrador de carnes de dicha villa.

El domingo 22 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en esta Ciudad en el salón del Instituto, una reunión para tratar de asuntos referentes á las próximas elecciones probables de Diputados á Cortés, á cuyo fin se convoca á los electores liberales de este distrito.

Anoche se puso en escena en el teatro Principal la ópera *Lucía di Lammermoor* obteniendo una buena interpretación por todos los artistas que en ella tomaron parte y muy especialmente la señorita Tres-sols y los Sres. Ferrari, Putó y Soldá.

Con respecto al Sr. De Mingo, debutante en nuestro teatro, en la parte de Arturo de dicha ópera, solo diremos que la empresa del Sr. Fiorini ha conseguido con él una buena adquisición, pues este artista posee una voz de mucho volumen y de excelente y agradable timbre, y canta además con mucha afinación y gusto. Solo le falta el aplomo que tienen sus compañeros y que tan necesario es en el palco escénico.

De real orden ha sido aprobado el acuerdo por el que la Comisión permanente de

esta provincia declaró soldado del ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Villabona á José Antonio Iarzu, quedando desestimada en su consecuencia la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el referido mozo.

Continuación de la lista de donativos y cuotas mensuales con destino á la Sociedad de salvamentos marítimos de Guipúzcoa.

40. **LISTA.** DONATIVOS. CUOTA MENSUAL SUSCRITORIS. PESETAS. PESETAS.

D. Francisco F. Fontecha, Catedrático de la Escuela de Náutica de Cádiz, por 9 ejemplares del Manual de Salvamento. . . .	9	»
Importa la anterior. 17.049,50	522,25	
Con lo cual acuende ya la suscripción á 17.058,50	522,25	

San Sebastian 18 de Mayo de 1881.
—El Presidente, José A. Toton.

En el sorteo de la lotería celebrado ayer han correspondido los premios mayores á los billetes números 10.524, expedido en Lérida; 16.503, en Madrid; 3.895, en Ecija, y 2.329, en Madrid.

Incendios en los montes

A la serie de importantes decretos sobre montes con que el Sr. Ministro de Fomento da laudable prueba de su actividad, hay que añadir el publicado en la «Gaceta» del dia 12 encaminado á prevenir los incendios, que tan poderosamente han contribuido á la destrucción de nuestra riqueza forestal.

Al efecto dispone el nombramiento por los ingenieros jefes de distrito, de vigilantes temporeros de incendios durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Se establecerán atalayas de observación en los puntos más elevados, desde donde pueda registrarse bien todo ó gran parte de la superficie.

Todas las autoridades locales, los capataces de cultivos y la Guardia civil, en las estaciones de verano y otoño, vigilarán con más esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, aserradores y demás que pasen por los montes, trabajen y permanezcan en ellos, atendiendo con más cuidado á los sitios donde se teme que estallen incendios.

Cuando haya necesidad absoluta de en-

cender fuego en los montes se hará en los sitios que designen los capataces, y en hoyos de medio á un metro de profundidad, apagándolo así que se hubiere usado.

Cualquiera persona que note un incendio dará inmediatamente parte, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre á todos los que tengan obligación de concurrir á extinguirlo.

Siempre que ocurra un fuego en los montes, se practicarán las más activas diligencias para poner en claro las causas que lo produjeron, y aprehender al culpable si lo hubiere, pasándolas al Tribunal competente tan pronto como su estado lo permita, para el más pronto y severo castigo de los que resulten delincuentes.

Los gobernadores remitirán á la mayor brevedad una relación circunstanciada, con los siguientes é indispensables datos:

1.º La cabida de los montes incendiados.

2.º La causa del incendio.

3.º La hora y punto en que comenzó y se extinguirió.

4.º Una descripción de las operaciones practicadas y medios empleados para apagarlo.

5.º Un cálculo aproximado del número, cantidad y valor de los productos consumidos, y de los daños y perjuicios causados.

6.º El número, cantidad y valor de los productos atacados por el fuego, que puedan aprovecharse.

7.º El comportamiento de los que concurrieron á apagar el incendio, especificando, tanto los que se hubieren distinguido, como los que, ó no se hayan presentado teniendo obligación de hacerlo, ó no hayan llenado sus deberes, y proponiendo para unos y otros el premio ó corrección que merezcan.

8.º El tribunal que entiende en la causa.

9.º Las providencias adoptadas para la instrucción de los expedientes relativos: primero, á la averiguación de los delincuentes; segundo, á la venta de los productos deteriorados; y tercero, á la reposición del arbolado.

Y por último, se manda hacer el proyecto y presupuesto detallado de la clase de telégrafos cuyo establecimiento sea más conveniente dentro de cada localidad para la debida vigilancia, debiendo quedar instalados y en disposición de funcionar desde 1.º de Julio próximo.

Por la dirección general de Beneficencia